RESOLUCION No. 04

(Marzo 07 de 2025)

Por la cual se establece la jornada escolar y laboral del personal docente y administrativo de la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo para el año lectivo 2025

El rector de la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, en uso de las atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

a) Que el Artículo 2º del Decreto 1850 de 2002 establece que el horario de la jornada escolar debe ser definido por el rector o director al inicio de cada año lectivo, conforme a las disposiciones legales, al Proyecto Educativo Institucional y al Plan de Estudios, debiendo cumplirse durante las 40 semanas lectivas estipuladas por la Ley 115 de 1994 y aprobadas en el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

b) Que la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo atiende una población estudiantil en los niveles de preescolar, básica y media, distribuidos en cinco sedes, ofreciendo el servicio de jornada única en la Sede Central y en las sedes de primaria.

c) Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, mediante el cual se modifican parcialmente las disposiciones sobre jornada única escolar, los tipos de cargos en el sistema especial de carrera docente y las condiciones laborales de los docentes en los niveles de preescolar, básica y media.

d) Que la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, en el año lectivo 2025, ha organizado los estudiantes en 5 grupos del nivel de preescolar en J.U.; 32 del nivel de básica primaria en J.U.; 21 grupos de básica secundaria, en Jornada Normal; 9 de media técnica y 2 de media académica en J.U., cumpliendo la intensidad horaria ordenada por la normatividad vigente.

e) Que mediante la Resolución No. 2706 del 7 de diciembre de 2021, la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto adoptó el calendario escolar "A" para el año lectivo 2025, para los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica y media en el Municipio de Pasto.

f) Que mediante Decreto 0277 del 12 de marzo de 2025, Por medio del cual se modifican los artículos 2.4.3.1.2., 2.4.3.2.1 . y 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el horario de la jornada escolar, la asignación académica y el cumplimiento de la jornada laboral en establecimientos educativos estatales de educación formal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la jornada escolar para los niveles de jornada única de la siguiente manera:

Intensidad Horaria J.U. en la I.E.M. Luis Eduardo Mora Osejo

Nivel	Horas de Estudio
Preescolar	5 horas
Primaria	6 horas
Secundaria y media académica	7 horas
Media técnica	7,6 horas

Horario Jornada Escolar J.U. en la I.E.M. Luis Eduardo Mora Osejo

Nivel	Horario
Preescolar	7:00 a.m. Inicio 7:00 – 9:30 a.m. Clase 9:30 – 10:00 a.m. Receso 10:00 – 12:00 a.m. Clase
Primaria	7:00 a.m. Inicio 7:00 – 10:00 a.m. Clase 10:00 – 10:30 a.m. Receso 10:30 – 1:00 p.m. Clase
Secundaria y Media Académica	7:00 a.m. Inicio 7:00 – 9:15 a.m. Clase 9:15 – 9:35 a.m. Receso 9:35 – 11:50 p.m. Clase 11:50 – 12:15 p.m. Almuerzo 12:15 – 1:00 pm Clases 1:00 – 2:30 p.m. Proyectos Lúdicos
Media Técnica	7:00 a.m. Inicio 7:00 – 9:15 a.m. Clase 9:15 – 9:35 a.m. Receso 9:35 – 11:50 p.m. Clase 11:50 – 12:15 p.m. Almuerzo 12:15 – 1:00 pm Clases 1:30 – 5:30 p.m. Técnica (2 días)

ARTÍCULO SEGUNDO: HORARIO LABORAL
El horario laboral para el personal docente y administrativo de la IEM Luis Eduardo Mora Osejo será el siguiente:

- **Docentes:** Los docentes deberán cumplir con 6 horas académicas de 60 minutos dentro de la institución. Los docentes de primaria y pre-escolar de 7:00 am a 1:00 pm y los docentes de secundaria y media académica de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 8:30 a.m. a 2:30 p.m. con proyectos lúdicos.

- **Personal administrativo:** El personal administrativo deberá cumplir con 8 horas diarias, de lunes a viernes, El horario será de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. salvo a acuerdos internos.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO DEL HORARIO LABORAL
El cumplimiento de los horarios establecidos será monitoreado de manera continua por el personal de celaduría. Tanto para docentes como para el personal administrativo se registrará la hora de entrada y salida en el sistema disponible en el área designada.

ARTÍCULO CUARTO: CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO
El incumplimiento reiterado del horario laboral, sin una justificación válida, será considerado una falta administrativa. En este caso, se iniciará el debido proceso correspondiente ante la Secretaría de Educación Municipal (SEM).

ARTÍCULO QUINTO: EXCEPCIONES Y JUSTIFICACIONES
En caso de que un docente o personal administrativo no pueda cumplir con el horario laboral por razones de salud u otras situaciones debidamente justificadas, deberá presentar la correspondiente justificación a rectoría.

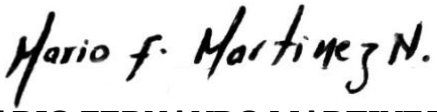
ARTÍCULO SEXTO: **VIGENCIA**
La presente resolución entra en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar copia de esta resolución en la cartelera institucional para su conocimiento por parte de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los siete (07) días del mes de marzo de 2025.



Esp. MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVÁEZ
Rector IEM Luis Eduardo Mora Osejo